

## COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL DECRETO DE VENTA DIRECTA DE CASTILLA-LA MANCHA

30 junio 2020

Analizado el documento de consulta pública de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, sobre el Decreto de Venta directa de Castilla-La Mancha, debemos realizar las siguientes observaciones:

1. Estamos de acuerdo en el espíritu e intención del decreto, favoreciendo la rentabilidad de las explotaciones y regulando un canal de comercialización para el que aún no quedaban claras las condiciones específicas en las que se debe desarrollar.
2. El documento necesita una amplia explicación de esas condiciones específicas a respetar, de tal forma que no exista ningún riesgo sanitario para el consumidor.
3. En el citado desarrollo se deberá especificar con claridad cómo se podrá producir la comercialización, sobre todo en lo que a condiciones higiénicas y sanitarias se refiere. Estas condiciones deben ser análogas a las exigidas a las empresas agroalimentarias que realicen una labor de comercialización del mismo producto. Si esto no se produjera, podríamos llegar a una situación de competencia desleal, al exigirse diferentes condiciones para una misma actividad, en este caso de comercialización de alimentos.
4. Es importante controlar la proliferación de puntos de venta de productos ya que de lo contrario podríamos encontrarnos con las siguientes situaciones no deseadas:
  - a. Si existiese cooperativa en la localidad, se podría dar la circunstancia de que los socios vendieran la producción directamente, por lo que la cooperativa disminuiría su actividad y perdería la fuerza que le da el volumen de comercialización a la hora de defender un precio justo para el socio.
  - b. Como consecuencia, podrían proliferar los puntos de venta, lo que aumentaría la competencia y, por tanto, se podría llegar a disminuir los precios, lo que iría radicalmente en contra del espíritu de la norma, ya que se produciría una bajada de rentabilidad de las explotaciones.
  - c. Se multiplicarían los puntos de inspección por parte de las autoridades sanitarias, por lo que se dificultaría el control de las condiciones higiénico-sanitarias de la comercialización.
5. Se debería limitar de alguna manera la proliferación de esta actividad en una determinada área de influencia para evitar las situaciones descritas anteriormente.
6. Estamos convencidos de que puede ser una buena herramienta para dinamizar algunas zonas en las que no exista cooperativa para comercializar los productos y puede suponer un aumento de actividad comercial en muchas localidades, hecho sin duda positivo y que contribuirá a fijar población en el medio rural.

Esperamos la publicación del decreto, con el desarrollo específico de las condiciones comentadas, para las que nos tienen a su disposición para colaborar en el diseño de las condiciones, de tal forma que se respeten las condiciones sanitarias adecuadas y los derechos de los consumidores que adquieran los productos comercializados.